



Proyecto de Ley N° 1968/2021-CR

CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL
DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS,
PROGRAMA NACIONAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA**

El **Grupo Parlamentario Perú Democrático**, a iniciativa del Congresista de la República, **Héctor Valer Pinto**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto otorgar fuerza de Ley al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, con la finalidad de otorgarle continuidad permanente y garantizar la protección a todos los educandos en edad escolar de los colegios públicos del país, en especial aquellos que se encuentran en situación de pobreza.

Artículo 2.- Otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS

Otórguese fuerza de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS y sus diversas modificatorias que crean y regulan el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Artículo 3.- Condiciones de financiamiento, gradualidad y flexibilidad

La implementación de la presente ley se financia de manera gradual y flexible, con los recursos ordinarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a fin de facilitar su adaptación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

ÚNICA. – Ámbito de aplicación

Son beneficiarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma los escolares de instituciones educativas públicas:

- a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;
- b) En el nivel de educación primaria;
- c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N.º 321- 2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;
- d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);
- e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL TRANSITORIA

Única. - El Presidente del Consejo de Ministros a propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a la disponibilidad presupuestaria, define las metas de cobertura del programa para cada año fiscal, proponiéndose lograr la cobertura para toda la población beneficiaria antes de cumplirse el quinto año de vigencia de la presente ley.

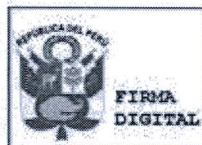


CONGRESISTA HÉCTOR VALER PINTO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DEROGATORIA

Única. - Deróguense todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley o limiten su aplicación.



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022 12:52:20-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 09:28:17-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/05/2022 14:25:09-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/04/2022 13:23:08-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/04/2022 12:23:41-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/04/2022 12:37:46-0500

Lima abril de 2022



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2022 11:44:51-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/04/2022 12:23:59-0500

Jr. Ancash 569, Oficina N°245
Central Telefónica: 311-7777 Anex.: 7250



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **10** de **mayo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1968/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- 2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA. –

De la no continuidad del Programa Qali Warma. -

El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAEQW), con la actual población beneficiada prescrita en el D.S. 008-2019-MIDIS1 representa la atención alimentaria de 4'199'260 escolares en 64'354 instituciones educativas en la actualidad2. Según el INEI3, existen un total de 6'300'000 escolares que tienen matrícula en el sistema educativo público en los tres niveles de educación; divididos en 1'333'000 del nivel inicial, 2'901'000 del nivel primario y 2'066'000 del nivel secundario, quienes, según lo señalado líneas arriba, podrían ser o no beneficiarios de Qali Warma, en otras palabras, la cobertura del programa llega a 66.65% y son 2'100'740 escolares que no se encuentran recibiendo los beneficios del Programa Nacional de Alimentación.

Entonces, se evidencia que a pesar de la buena labor que ha venido desarrollando el PNAEQW y la gran ayuda que ha supuesto en la tarea de otorgar una alimentación de calidad a todos los niños y adolescentes en edad escolar, aún se hacen necesarias políticas destinadas a poder ampliar la cobertura de este importante programa, por lo que sostenemos que el primer paso para ello es el otorgarle fuerza de ley con el objetivo de que el programa se convierta en permanente y no tenga una fecha de vencimiento que se deba ir renovando cada periodo; lo que no

¹ "Artículo 1 (...)

a) En el nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad;

b) En el nivel de educación primaria;

c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N° 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;

d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);

e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo."

² <http://app.qaliwarma.gob.pe/infoqaliwarma/#/indicadores/prestacion-alimentaria>

³ INEI, Censo de Población y Vivienda 2017, Educación, Tasa Bruta de Matrícula Escolar, en Educación Básica Regular se encuentran matriculados dentro de los 3 niveles educativos: 7731900 escolares.



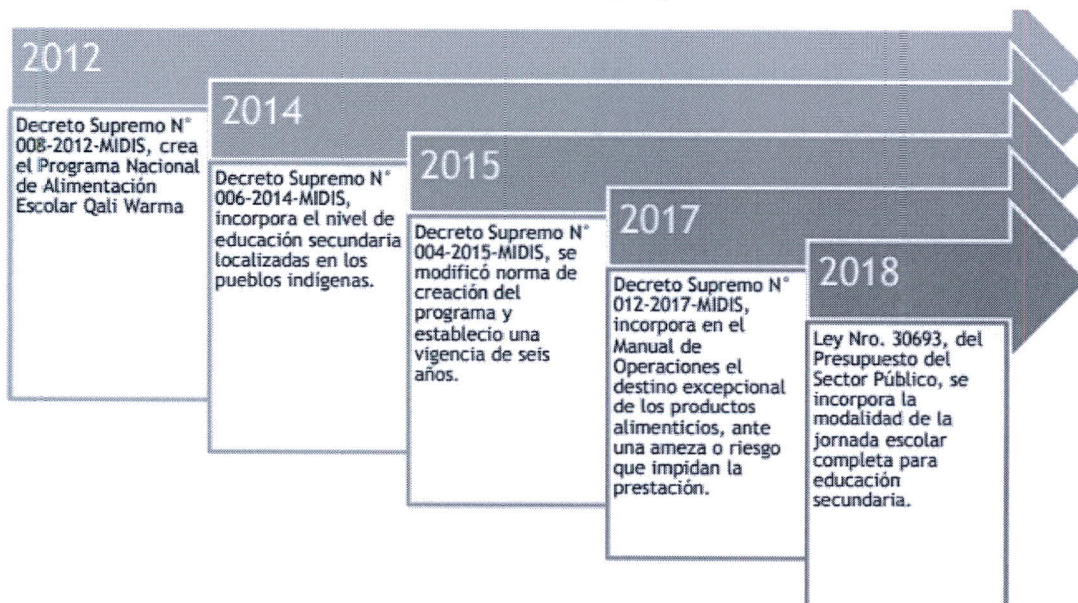
inhabilita al Estado de realizar un control y evaluación permanentes del programa en aras del correcto funcionamiento del mismo.

Es importante también señalar que los objetivos principales del PNAEQW son mejorar:

- Garantizar el servicio alimentario durante todos los días del año escolar a los usuarios del Programa de acuerdo a sus características y las zonas donde viven.
- Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del Programa en clases, favoreciendo su asistencia y permanencia.
- Promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del Programa.

Nace como programa en mayo del 2012 mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS; teniendo desde la fecha algunos hitos importantes como el D.S. N° 006-2014-MIDIS que incorpora el nivel secundario en pueblos indígenas, el D.S. 004-2015-MIDIS que le dio una vigencia de 6 años, el D.S. 012-2017-MIDIS que establece las pautas a seguir si se imposibilita la entrega de alimentos por contingencias excepcionales como paros, desastres o por ejemplo la pandemia por COVID-19 que estamos viviendo hoy en día; La Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 que incorpora la modalidad de la jornada escolar completa para educación secundaria y el ya mencionado D.S. 008-2019-MIDIS que le otorga vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022 y amplía el público objetivo beneficiario a los escolares de secundaria tutorial, secundaria en alternancia y secundaria con residencia estudiantil.

Gráfico N° 1
Cronograma normativo del programa Qali Warma



Fuente: Manual de Operaciones e informe de gestión 2018 del Programa Qali Warma.
Elaboración: Comisión de Reorganización Administrativa.

En esta figura no se encuentra la mención al D.S. 008-2019-MIDIS.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Entonces, cuál debería ser la correcta alimentación de un estudiante de secundaria:
En este sentido, los carbohidratos y las proteínas pueden variar entre 1 y 1,3 gramos por kg. de peso. Además, es fundamental que los estudiantes en edad de secundaria consuman abundantes frutas, hortalizas y vegetales⁴.

Por lo que implementar el Programa Nacional de Alimentación Qali Warma para todos los estudiantes de secundaria se configura como la solución administrativa adecuada en este caso. El programa brindaría los insumos y los padres podrían organizarse para cocinar o contratar a una persona para que lo haga. Además, se espera la participación de un nutricionista para elaborar los menús.

Se cuenta también con la opinión favorable de la gran mayoría de involucrados como se señala en el "Informe Final de Investigación Cualitativa: Gestión de Alimentos en

⁴¿Cómo deben alimentarse los estudiantes?, revisado el 26/02/2019:
<https://www.elcomercio.com/tendencias/alimentarse-estudiantes-alimentos-dieta-nutricion.html>



la Jornada Escolar Completa" del Ministerio de Educación⁵

Además, en algunos de los colegios integrados que reciben alimentos de QaliWarma, primaria ya viene compartiendo con secundaria los sobrantes de las raciones. Por ello existe conocimiento sobre el programa y valoración de su aporte en la nutrición de los estudiantes⁶, por lo que se podría empezar con aquellas instituciones educativas que ya cuenta con Qali Warma en nivel primario, ya que estos colegios se encuentran en zonas vulnerables⁷ y es probable que tengan una mayor concentración de casos en los que los alumnos no se están alimentando bien, así, las instituciones educativas que ya cuentan con Qali Warma en primaria, poseen ya un almacén, cocina, la dirección y los padres están familiarizados con la logística de la preparación de los alimentos y cuentan con un proveedor de Qali Warma autorizado, por lo que el cambio mayor se centraría en ampliar la dotación de insumos asignados para poder implementar el programa en el nivel secundario.

En los demás casos, incluyendo los albergues, residencias y/o comedores estudiantiles, se debe empezar desde cero en la mayoría de los casos, pero esto no debería ser impedimento para la implementación, más aún cuando se cuenta con la experiencia de que ya algunos de estos albergues han sido incorporados en la cobertura del programa, además de algunos escolares de nivel secundario⁸

Respecto de la continuidad del Programa. - Se debe dar continuidad al programa

⁵ "Las sugerencias de los entrevistados se concentran en tres ideas. La primera, que se implemente Qali Warma en secundaria (...)" Jornada Escolar Completa Informe Final Investigación Cualitativa – Segunda Fase: Directores, Estudiantes, Padres De Familia, Ministerio de Educación, pág. 3

⁶ Ídem, pág. 23

⁷ Ídem, pág. 33

⁸ Mediante Decreto Supremo 006-2018-MIDIS que incorpora a otros grupos escolares como:

"c) En el nivel de educación secundaria, ubicadas en los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas, listados en la Resolución Ministerial N.º 321-2014-MC, del Ministerio de Cultura, o la que la reemplace o actualice;

d) En el nivel de educación secundaria bajo la modalidad de Jornada Escolar Completa (JEC);

e) En el nivel de educación secundaria bajo las Formas de Atención Diversificada (FAD) y/o Modelos de Servicio Educativo".

ya que los logros alimenticios que está teniendo en favor de los estudiantes de nuestro país, además de su incommensurable apoyo en la reducción de la pobreza⁹

III. ACTORES INVOLUCRADOS

ACTOR	DEFINICIÓN
EDUCANDOS DE NIVEL SECUNDARIO, MIEMBROS DE ALBERGUES, RESIDENCIALES Y/O COMEDORES ESTUDIANTILES	- Son los principales beneficiarios, son aquellos estudiantes que, por sus condiciones económicas, sociales o de cualquier otra índole no pueden recibir una alimentación adecuada para su desarrollo físico y cognitivo.
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA	- Programa Social Nacional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que es el administrado y regente del mismo, y que se encarga de proveer de una alimentación adecuada a los estudiantes del Perú.
ESTADO PERUANO	- Encargado de velar por el cuidado y protección de su más grande valor, sus niños y jóvenes, en busca de convertirse en un verdadero Estado de Derecho, moderno y autosustentable.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política del Perú.
2. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Alimentación Qali Warma.

⁹ Programa Mundial de Alimentos destaca labor de Qali Warma, revisado el 26/02/2019:
<https://andina.pe/agencia/noticia-programa-mundial-alimentos-destaca-labor-qali-warma-741451.aspx>



3. Decreto Supremo N° 005-2018-MIDIS, Decreto Supremo que amplía la vigencia.
4. Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Que precisa el público objetivo del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada – FAD y/o Modelos de Servicios Educativos.

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

Con la entrada en vigencia de la presente Ley, se busca dotar de fuerza de ley al Programa Nacional de Alimentación Qali Warma, para .s.s. a los estudiantes de nivel secundario de todos los colegios públicos del país, además de los estudiantes de albergues, residencias o comedores estudiantiles que no se encuentren dentro del régimen escolar general, además por ser de carácter declarativo no colisiona con otra norma de nuestro ordenamiento, por lo que no modifica, ni deroga norma alguna.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no generará gasto al erario nacional, muy por el contrario, ordena nuestro ordenamiento administrativo, haciéndolo más idóneo, necesario y ponderado respecto al fortalecimiento de un programa que ha sido revestido de una alta importancia, como lo es el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, al otorgarle fuerza de ley, de la misma manera se busca otorgar acceso a una alimentación adecuada a aquellos estudiantes en edad de nivel secundario que no cuenten con los recursos económicos o que sus situaciones sociales o de vida les impida obtener una alimentación, balanceada, rica en nutrientes y que sea suficiente para cubrir sus necesidades alimentarias, para su correcto desarrollo físico y cognitivo, lo que conllevará a un adecuado rendimiento académico y físico deportivo.



BENEFICIOS ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
EDUCANDOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN NACIONAL	- Contarán con una alimentación adecuada que les permita un correcto desarrollo físico y cognitivo - Verán reducida su pobreza ya que no tendrán que invertir sus pocos recursos en la alimentación escolar. - Tendrán una preocupación menos lo que les permitirá enfocarse más en sus estudios.	- Ninguno
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA	- Verá incrementado su público objetivo. - Podrá consolidarse como un programa social que ayuda a la reducción de la pobreza. - Verá incrementado su tiempo de vigencia.	- Ninguno
ESTADO PERUANO	- Estará cada vez más enrumado a convertirse en un estado moderno, con mayor inversión en sus estudiantes de nivel secundario - Las políticas e indicadores de reducción de la pobreza serán más favorables	- Ninguno



VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro del Segundo Objetivo del Acuerdo Nacional, que prescribe: "Equidad y Justicia Social", específicamente en la Política de Estado 15, denominado "Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición", que señala:

"15. Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición"

Nos comprometemos a establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral. Con este objetivo el Estado: (a) alentará una producción de alimentos sostenible y diversificada, aumentando la productividad, luchando contra las plagas y conservando los recursos naturales, tendiendo a disminuir la dependencia de la importación de alimentos; (b) garantizará que los alimentos disponibles sean económicamente asequibles, apropiados y suficientes para satisfacer las necesidades de energía y nutrientes de la población; (c) evitará que la importación de alimentos cambie los patrones de consumo saludable de la población, acentuando la dependencia alimentaria y afectando la producción nacional de alimentos básicos; (d) promoverá el establecimiento de un código de ética obligatorio para la comercialización de alimentos, cuyo cumplimiento sea supervisado por un Consejo Intersectorial de Alimentación y Nutrición, con el fin de garantizar la vida y la salud de la población; (e) aplicará, junto con los gobiernos locales y la sociedad organizada, controles de calidad y vigilancia sobre la producción, comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos para consumo humano, que aseguren la idoneidad y condiciones sanitarias de los mismos; (f) garantizará el saneamiento básico; (...); (h) tomará medidas contra las amenazas a la seguridad alimentaria, como son las sequías, la desertificación, las plagas, la erosión de la diversidad biológica, la degradación de tierras y aguas, para lo que promoverá la rehabilitación de la tierra y la preservación de los germoplasmas; (...) (j) hará posible que las familias y las personas expuestas a la



inseguridad alimentaria satisfagan sus necesidades alimenticias y nutricionales, y prestará asistencia a quienes no estén en condiciones de hacerlo; (k) asegurará el acceso de alimentos y una adecuada nutrición, especialmente a los niños menores de cinco años y lactantes, mujeres gestantes y niños en etapa escolar, pobres, pobres extremos y vulnerables, así como familias en situación de pobreza o riesgo, promoviendo una amplia participación, vigilancia y autogestión de la sociedad civil organizada y de las familias beneficiarias; (l) desarrollará una política intersectorial participativa de seguridad alimentaria, con programas descentralizados que atiendan integralmente los problemas de desnutrición; (...); (n) otorgará complementos y suplementos alimentarios y nutricionales a los pobres extremos y vulnerables, (...) (p) incorporará contenidos de educación nutricional en los programas educativos; (q) recuperará y valorará los saludables saberes y hábitos nutricionales originales; (r) difundirá las virtudes nutricionales de los derivados agroindustriales en los cultivos locales (...)"